

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2023/MDPN

Punta Negra, 19 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

FOR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

Informe N°061-2023-OGAJ/MDPN, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°046-2023-SGGRD-GDT/MDPN, emitido por la Subgerencia de Gestión y Riesgo de Desastres, Informe N°021-2023-SGFA-GAT/MDPN, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificando entre otros el artículo 41°, donde establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a las modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N°31433 se establece en el numeral 22 del artículo 9° que son atribuciones del concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios, asimismo, constituye que el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores; asimismo, El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 22 de artículo 10° son atribuciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal, una de ellas autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

Que, el Artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, menciona que los regidores podrán desempeñar sus funciones de fiscalización de la gestión municipal a través de los pedidos que efectúen por conducto regular por intermedio de la Secretaria General y/o de manera oral en la estación de pedidos de las Sesiones Ordinarias de Concejo.

Que, mediante el Memorándum N°043-2023-OGACYGD/MDPN de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, pone en conocimiento que durante Sesión de Concejo Ordinaria N° 14, el Regidor Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwartz solicita: 1. informe del estado situacional del Colegio San José.

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2023/MDPN

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido realizado por el señor **REGIDOR GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARTZ**, quien solicita informe del estado situacional del Colegio San José; para efectos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al señor **REGIDOR GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARTZ**, Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE